



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



ACUERDO No. 050

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA DE RECONOCIMIENTO
DE EXPERIENCIAS EDUCATIVAS Y LABORALES DE ESTUDIANTES EN LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de las facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo 001 de 1994, Art. 20, literales a, y c, y

CONSIDERANDO

Que la Educación Superior, reglamentada por la Ley 30 de 1992 define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 109, establece que las instituciones de Educación Superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: Requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos”.

Que la Propuesta de Política Pública para la excelencia de la educación superior en Colombia en el escenario de la paz, denominada Acuerdo por lo superior 2034, elaborada por el Consejo Nacional de Educación Superior (CNES), hace énfasis a procesos que se facilite la movilidad de estudiantes entre las instituciones educativas y sus diversos niveles, se propone articular la educación superior con la formación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación media, con una alta flexibilidad en la formación y múltiples proyecciones de formación.

Que hasta el momento la Institución no ha proporcionado la normatividad interna necesaria para la realización de los procesos de reconocimiento de experiencias educativas y laborales que atiendan a convenios con instituciones y/o convaliden la movilidad académica, que permitan establecer directrices claras a nivel institucional sobre dichos aspectos.

Que el artículo 20 del acuerdo 001 de 1994 del Consejo Superior, “Estatuto General”. Establece en el literal a, que es función del Superior Universitario definir las políticas académico – administrativas y la planeación institucional que desarrollen los principios filosóficos y misión de la Universidad Popular del Cesar.

Que el literal C, del mismo artículo, establece entre la funciones del Consejo Superior, la de velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO No. 050

FECHA: 26 DE AGOSTO DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA DE RECONOCIMIENTO DE EXPERIENCIAS EDUCATIVAS Y LABORALES DE ESTUDIANTES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”

Que la Universidad Popular del Cesar como Institución de Educación Superior publica del orden Nacional, debe acogerse a las políticas que el Gobierno Nacional determina para este efecto.

Que la elaboración de éstas políticas llevan inmersa un conjunto de objetivos, decisiones y acciones que deben llevarse a cabo para solucionar los problemas en cada momento determinado.

Que esta Política fue avalada por el Consejo Académico en la sesión del 17 de agosto de 2016.

Que por todo lo anterior,

ACUERDA

Artículo primero: Aprobar y establecer la política de Reconocimiento de Experiencias Educativas y Laborales de Estudiantes en la Universidad Popular del Cesar contenida en el anexo.

Artículo segundo: Todas las instancias de la Universidad Popular del Cesar, serán responsables de la aplicación de cada una de las políticas establecidas según corresponda.

Artículo tercero: El Consejo Superior, el Rector y el Líder de cada dependencia supervisará el cumplimiento de dicha política.

Artículo cuarto: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 26.AGOSTO.2016


ALDEMAR PALMERA CARRASCAL
Presidente de la sesión


IVAN MORÓN CUELLO
Secretario